

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 21 de septiembre de 2021.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Bibiana Marcela Castro Ortiz C.C. Nro. 42'693.062
Demandado	Jorge Horacio Gómez Suarez
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2020 00243 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda-
Auto Interloc.	Nro. 708

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Bibiana Marcela Castro Ortiz**, identificada con la C.C. Nro. 42'693.062, en contra de **Jorge Horacio Gómez Suarez**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto al señor **Jorge Horacio Gómez Suarez** a la dirección electrónica informada, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho Dr. **Juan Felipe Molina Álvarez**, identificado con la C.C. Nro. 71'699.757 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **68.185** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

Cuarto: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 150 fijados en la secretaría del despacho hoy 22 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ